de vuestras Ordenes, sin comprehender por ahora al Estado Eclesiastico, de cuyo amor y , fidelidad me prometo otros mas eficaces y voluntarios auxilios. Bajo de estas mismas reglas se , procederá para igual servicio, ó aumento de , tercera parte en la Corona de Aragon, y se da-, rán á este fin las ordenes por la propia Secreta-, ria de Estado, y del Despacho de Hacienda á , los Intendentes del Principado de Cataluña, y , de los Reynos de Aragon, Valencia, y Ma-, llorca. Asimismo he resuelto, conformandome con el citado dictamen de la Junta, que desde , dicho año proximo de mil setecientos y ochen-, ta se aumenten, y exijan quatro reales de so-, bre-precio en fanega de Sal, cuya recaudacion 5, dispondreis por medio de los Directores de , Rentas, en la inteligencia de que solo ha de durar este gravamen, hasta el desempeño de , los fines á que está aplicado en los gastos ex-, traordinarios de la presente Guerra, ó hasta que se halle arbitrio mas suave, con que ocurrir á ellos. Tendreislo entendido, dispondreis , su cumplimiento como Superintendente Gene-, ral de mi Real Hacienda, y pasareis exempla-, res de este Decreto á los Tribunales, y demás , Ministros, no solo para que se hallen en su in-, teligencia, sino para que concurran á allanar qualesquiera dificultades que se ofrezcan en su egecucion en la parte que les tocare. = Señalado de la Real Mano de S. M. En San Lorenzo el Real á diez y siete de Noviembre de mil , setecientos setenta y nueve. = A Don Miguél , de Muzquiz. " la maire al mos entreseda Publicado en el mi Consejo el citado Real De-

1 mastrian